



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y
LA ASOCIACION AMIGOS DEL GATO CALLEJERO (AMIGAT)**

En Astillero, a 22 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Javier Fernández Soberón, con DNI 72.173.663P, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, la Sra. D^a.Elísabet López Martínez, con DNI 72.042.287P, como representante de la "Asociación Amigos del Gato Callejero (AMIGAT)", con CIF G39705918 y actuando en representación de la misma.

Ambas partes se re conocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

1) Que el Ayuntamiento de Astillero, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En el apartado 2º del mismo artículo establece como materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, las de medio ambiente urbano y protección de la salubridad pública.

El Ayuntamiento de Astillero, desde la Concejalía de Medio Ambiente, asume el propósito de colaborar con diversas Asociaciones, favoreciendo el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y de la protección de la salubridad pública, actuación en virtud de su ejercicio como competencias propias.

2) Que los fines perseguidos por la Asociación Amigos del Gato Callejero (AMIGAT), son de interés general, y por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Astillero, siendo competencia propia de acuerdo con lo indicado anteriormente, resultado estos ámbitos de interés común y constituyendo el objeto general del presente convenio

3) El presente Convenio articula una subvención nominativa de concesión directa prevista en los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

72173663P
JAVIER
FERNANDE
Z (R:
P3900800H)



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 22.2 c) de la misma, así como la Ordenanza Municipal de concesión de Subvenciones (BOC nº163 de 25/08/2005).

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Astillero a la Asociación Amigos del Gato Callejero (AMIGAT), para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias, y control de colonias felinas, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.

SEGUNDA.- APORTACION ECONOMICA

El Ayuntamiento aportará a Asociación Amigos del Gato Callejero (AMIGAT), como colaboración al desarrollo de las Actividades que se programen, la cantidad de "Novecientos euros" (**900,00 €**), siendo ingresados con cargo al presupuesto de 2024, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48944 en la cual la Intervención municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de educación y cultura por parte de este Ayuntamiento.



TERCERA.- JUSTIFICACION

La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, y recibos originales en cumplimiento de todos los requisitos fiscales, por el 100 por 100 de la subvención. Las justificaciones se presentarán antes del 31 de enero de 2.025.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales, no siendo precisa la compulsa previa de las mismas ni de los documentos que se acompañen.

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Astillero, siendo sujeto obligado a la presentación electrónica conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La Asociación Amigos del Gato Callejero (AMIGAT), se obliga a presentar para la justificación, en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- Memoria de la actuación justificativa (Anexo I), del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades relacionadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- Memoria económica (Anexo II) justificativa del coste de las actividades realizadas (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio), detallando la relación enumerada de las facturas presentadas.
- Certificado o declaración responsable de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.
- Declaración conforme relación de facturas, detallándose en cada una de ellas; número, fecha de expedición, nombre y apellidos y/o razón social completa, tipo impositivo, en su caso y forma de pago.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Se considerará admisible como justificante de pago, los extractos o certificaciones bancarias que deberán contener la suficiente información identificativa de la factura o facturas que ha sido pagadas a través de transferencia bancaria. Si el importe total del extracto bancario no coincide, por exceso o por defecto, con la suma de los importes de las facturas imputadas, la entidad beneficiaria deberá adjuntar un documento aclarativo al respecto, indicando que facturas pagadas a través de dicha transferencia son las imputadas a la justificación.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Se admitirán justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de alimentación para los gatos acogidos y para las colonias de gatos del municipio.
- b) Gastos de veterinario para los gatos acogidos y gatos callejeros del municipio, siendo prioritarios, vacunas, esterilizaciones, desparasitaciones, en función de la urgencia.
- c) Gastos de productos farmacéuticos.
- d) Gastos de materiales y productos de limpieza para el aseo de los animales.

No se admitirán como gastos subvencionables los establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a saber:

- 1º Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos.
- 2º Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- 5º Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º Impuesto personal sobre la renta.



QUINTA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le importe el presente convenio de colaboración.

SEXTA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la ley 30/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De la entidad beneficiaria:

1. Comprometerse y ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento y requisitos, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
3. Hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa), en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento al mismo.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Del Ayuntamiento de Astillero:

1. Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida.
2. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio, mediante el representante que se designe.

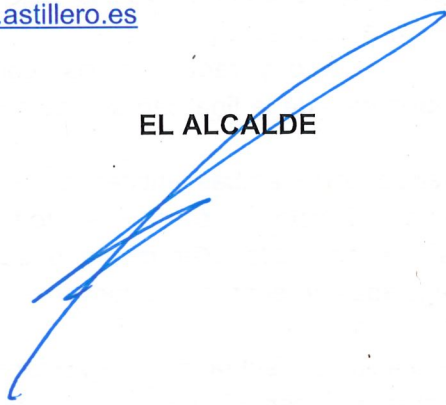
OCTAVA.- PUBLICACION Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la Asociación Amigos del Gato Callejero (AMIGAT) de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es


EL ALCALDE

LA REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACION AMIGOS DEL GATO
CALLEJERO (AMIGAT)



Fdo.: Javier FERNANDEZ SOBERRON Fdo.: Elisabet LOPEZ MARTINEZ